



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 404-2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 404-2021

Que, el artículo 6 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como función del Consejo de Posgrado revisar los proyectos de posgrado que se presenten y emitir los respectivos informes para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución no. UTMACH-CEPOS-CP-2021-088, adoptada en sesión ordinaria del Consejo de Posgrado, de fecha 2 de agosto del 2021, se resolvió en el artículo 2 lo siguiente:

“Designar una comisión, que será la encargada de elaborar el cálculo de los valores económicos que deberán cancelar los estudiantes de los programas de maestrías que se acojan a las terceras convocatorias de titulación, considerando el pago del comité evaluador, coordinación y cualquier otro rubro que no esté dentro del presupuesto de la cohorte, por lo que la comisión queda integrada por las siguientes personas: Dr. Iván Ramírez Morales, presidente; Ing. Carlos Sánchez Mendieta; Dra. Maritza Feijoo González; Dra. Odalia Llerena Companioni; Ing. Jennifer Celleri Pacheco.”

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Posgrado, del viernes 27 de agosto de 2021, se analizó el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-2021-539-OF, suscrito por el por el Dr. Iván Ramírez Morales, Director de Posgrado, donde expone:

“Luego de la revisión del INFORME SOBRE EL CÁLCULO DE VALORES ECONÓMICOS QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE SE ACOJAN A LA SEGUNDA O TERCERA CONVOCATORIA ADICIONAL, suscrito por mi persona y por los miembros que conformaron la Comisión que fue designada mediante Resolución No. UTMACH-CEPOS-CP-2021-088, adoptada por Consejo de Posgrado, el 02 agosto del 2021, me dirijo a Usted para solicitarle de la manera más comedida, la inclusión de dicho Informe en el Próximo Consejo de Posgrado de la UTMACH, para su aprobación, toda vez que ha sido analizado por este despacho y se considera pertinente (...).”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-099, firmado electrónicamente el 03 de septiembre de 2021, por parte del Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario Abogado *ad-hoc* del Consejo de Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, el contenido de la Resolución nro. UTMACH-CEPOS-





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 404-2021

CP-2021-099, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que en su parte resolutive señala:

“ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-CEPOS-2021-539-OF, SUSCRITO POR EL DR. IVÁN RAMÍREZ MORALES, DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO, EN DONDE TRASLADA EI INFORME SOBRE EL CÁLCULO DE VALORES ECONÓMICOS QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES QUE SE ACOJAN A LA SEGUNDA O TERCERA CONVOCATORIA ADICIONAL.

ARTÍCULO 2.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO (HCU) DE LA UTMACH, APROBAR EL INFORME SOBRE EL CÁLCULO DE VALORES ECONÓMICOS QUE DEBEN CANCELAR LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA QUE SE ACOJAN A LA SEGUNDA O TERCERA CONVOCATORIA ADICIONAL DE TITULACIÓN, EL MISMO QUE CONSTA ADJUNTO A ESTA RESOLUCIÓN (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-099-OF, de fecha 03 de septiembre de 2021, con sus anexos; el pleno del órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala estiman pertinente acoger el contenido del mismo por unanimidad; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; y, la normativa externa que nos rige,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-CEPOS-CP-S-2021-099, de fecha 03 de septiembre de 2021, que contiene la resolución nro. UTMACH-CEPOS-CP-2021-099 adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH.

Artículo 2.- Aprobar el informe sobre el cálculo de valores económicos que deben cancelar los estudiantes de los programas de maestría que se acojan a la segunda o tercera convocatoria adicional de titulación, el mismo que consta adjunto a esta resolución.

Artículo 3.- Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Machala la notificación del contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 404-2021

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los cambios no sustantivos aprobados y validados en la presente resolución no afectarán a la calidad de los programas de cuarto nivel y al perfil de egreso de sus graduados; en razón de que, los rubros relacionados con las actividades académicas, investigativas y de vinculación con la sociedad pueden cubrirse adecuadamente con lo presupuestado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2021.

Machala, de 4 de octubre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL UTMACH.

